



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA
ADQUISICION DE BIENES**

Emitido: 12 de Noviembre 2013

Nombre del Proceso:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”

Licitación Selectiva No. BCN-50-166-13

Integrantes del Comité de Evaluación (Conforme Artos.15 de la Ley 737 y Arto. 31 de su reglamento).

Unidad de Adquisiciones

Asesoría Jurídica

Dirección Gestión Administrativa



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA BCN-50-166-13

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”

El Banco Central de Nicaragua invita a participar en la Licitación Selectiva No. **BCN-50-166-13** “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”.

En Resolución de Inicio No. UAD-50-10-13-BCN la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. El Banco Central de Nicaragua, requiere la Contratación de “Ampliación de Sistemas de Almacenamiento”.
2. Las Especificaciones Técnicas se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **14 de Noviembre del 2013, en BANPRO al número de cuenta 10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).
4. Una vez realizado el depósito, presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito. El Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación, también puede obtenerse a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) **www.nicaraguacompra.gob.ni** y de la página web **www.bcn.gob.ni**.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento.
6. El Pliego de Bases y Condiciones está elaborado en idioma español.
7. Las ofertas deberán ser presentadas en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar el día **29 de Noviembre del 2013 a las 2: 00 p.m.**
8. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Guadalupe Morales Hernández
Jefa Unidad de Adquisiciones



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los Oferentes en la preparación de sus ofertas. También proporciona información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para evaluar la oferta y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el contrato.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios de Oferta, Lista de Precios, que el Oferente deberá presentar con la oferta.

PARTE 2 –REQUISITOS DE LOS BIENES

Sección V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección incluye las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir, plan de entregas y Cronograma de Cumplimiento.

PARTE 3 - CONTRATO

Sección VI. Modelo del Contrato

Esta sección incluye el modelo del Contrato, el cual, una vez perfeccionado deberá incluir las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada dentro del procedimiento.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación	5
Sección I. Instrucciones a los Oferentes	6
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	25
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	26
Sección IV. Formularios de la Oferta	29
PARTE 2 – Requisitos del o los Bien(es)	37
Sección V. Lista de Especificaciones Técnicas	37
PARTE 3 – Contrato	53
Sección VI. Modelo de Contrato	53



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1: Procedimientos de Licitación

Calendario de Licitación Selectiva No. BCN-50-166-13

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación selectiva los oferentes.	12 al 14 de Noviembre del 2014	8:30 a.m.- 03:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
2	Plazo para recibir solicitud de aclaración del PBC	Del 13 al 14 de Noviembre del 2013	08:00 a.m.-02:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
3	Reunión de Homologación	18 de Noviembre del 2013	11:00 a.m.	Sala de Capacitación BCN
4	Plazo para interponer recurso de Objeción del documento de licitación	15 de Noviembre del 2013	08:00 a.m.-02:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
5	Plazo para responder a los oferentes sus solicitudes de aclaración del Documento de Licitación.	20 de Noviembre del 2013	08:00 a.m.-05:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
6	Plazo para presentar las ofertas.	29 de Noviembre del 2013	2:00 p.m.	Recepción del Banco Central de Nicaragua
7	Apertura de Ofertas.	29 de Noviembre del 2013	2:30 p.m.	Sala de Capacitación BCN
8	Plazo para que el BCN solicite aclaraciones a las ofertas recibidas.	29 de Noviembre al 02 de Diciembre del 2013	3:00 p.m.- 05:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
9	Plazo para responder los oferentes las solicitudes de aclaraciones al BCN.	Del 03 al 04 de Diciembre del 2013	08:00 a.m. – 04:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
10	Plazo para calificar y evaluar las ofertas	29 de Noviembre al 09 de Diciembre del 2013	08:00 a.m.-05:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
11	Plazo para remitir propuesta de evaluación a los oferentes y a la autoridad máxima	04 de Diciembre del 2013	08:00 a.m.-05:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
12	Plazo para interponer Recurso de Aclaración	Del 05 al 06 de Diciembre del 2013	08:00 a.m.-02:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
13	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas.	10 de Diciembre del 2013	08:00 a.m.- 05:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
14	Plazo para notificar a los oferentes y a la máxima autoridad del dictamen de recomendación	11 de Diciembre del 2013	08:00 a.m.- 05:00p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
15	Plazo para dictar Resolución de Adjudicación.	Del 12 al 16 de Diciembre del 2013	08:00 a.m. -05:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
16	Plazo para notificar al oferente adjudicado.	17 de Diciembre del 2013	08:00 a.m.-05:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones BCN
17	Firma del Contrato (Fecha probable si no hay recursos.	27 de Diciembre del 2013	08:00 a.m.-05:00 p.m.	Asesoría Legal BCN



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. Generalidades

1. Alcance de la Licitación

- 1.1 El Banco Central de Nicaragua emite este Pliego de Base y Condiciones (PBC) que constituyen las reglas administrativas que regirá para contratar el o los Bien(es) objeto de la presenta Licitación.
- 1.2 La base legal de este procedimiento está constituido por la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto 75-2010, cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las normas anteriores.
- 1.3 Para todos los efectos:
 - 1.3.1 El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente, el mecanismo utilizado con prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex).
 - 1.3.2 "Día" significa "día calendario".

2. Fuente de Financiamiento

- 2.1 El BCN sufragará el costo de esta contratación con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Banco Central de Nicaragua exige que todos los Oferentes que participen, observen las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política, se define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:
 - "Práctica corrupta" significa ofrecer, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un servidor público en cuanto a un procedimiento de licitación o a la ejecución del contrato.
 - "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato.
 - "Prácticas colusorias" significa una confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Adquirente, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos.
 - "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un procedimiento de adquisición, o para afectar la ejecución de un contrato.
 - Si alguna persona natural o jurídica ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas se procederá conforme la legislación nacional vigente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. Oferentes Elegibles

- 4.1 Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto solicitado.
- 4.2 Son elegibles para participar en esta licitación todos los Oferentes que cumplan
- Los requisitos de capacidad para contratar según el Arto. 17 de la Ley No. 737 LCASP.
 - Los requisitos incluidos en un Tratado de Libre Comercio cuando aplique en razón del objeto, umbral y Entidad cubierta.

5. Elegibilidad del o los Bien(es) y Servicio(s) Conexos

- 5.1 El o los Bien(es) que hayan de suministrarse de conformidad con esta Licitación y su contrato deben cumplir con las condiciones esenciales y con cada una de las especificaciones técnicas y requisitos de funcionamiento indicados en este Documento de Licitación.
- 5.2 Para la elegibilidad del o los Bien(es), el Oferente debe tomar todas las medidas necesarias a fin de asegurar el pleno cumplimiento de las condiciones esenciales, requisitos y especificaciones técnicas requeridas en esta Licitación.
- 5.3 Serán excluidas del concurso las ofertas de bien(es) que no cumplan la cláusula de elegibilidad y los que sean contrarios al ordenamiento jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido por este procedimiento de licitación.

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Convocatoria a Licitación
- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Calificación y Evaluación
- Sección IV. Formularios de la Oferta

PARTE 2 – Lista de Requisitos

Sección V Lista de Cantidades o Calendario de Actividades

PARTE 3 – Contrato

Sección VII Contrato



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Conformación del Pliego de Bases y Condiciones

- 6.1 El pliego de bases y condiciones está compuesto por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican:
- 6.2 La Convocatoria a Licitación emitida por el Banco Central de Nicaragua forma parte de este Documento de Licitación.
- 6.3 El Banco Central de Nicaragua no se responsabiliza por la integridad de este Documento de Licitación y sus enmiendas, cuando han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la Convocatoria a Licitación.
- 6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones del Documento de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en el Documento de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 6.5 El calendario de licitación es parte integral de este documento.

7. Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones

- 7.1 En la presente Licitación, el Banco Central de Nicaragua, por conducto de la Unidad de Adquisiciones, recibirá y aclarará cualquier duda que tuvieren los oferentes sobre el Pliego de Base y Condiciones, dentro del período indicado en Calendario de Licitación.
- 7.2 Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con atención a Lic. Guadalupe Morales Hernández, al correo: gmoralesh@bcn.gob.ni ó Licitación@bcn.gob.ni.
- 7.3 El área de Adquisiciones recibirá la(s) consulta(s), por un período mínimo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la Invitación, las que deberán ser atendidas en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas.
- 7.4 Vencido el plazo para la repuesta de consultas, la notificación de las aclaraciones se realizará por medios escritos a los posibles Oferentes a través del Portal único de contratación, en la sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los participantes.

8. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones

- 8.1 En todo caso en los procesos de licitación, podrán los oferentes, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, formular objeción escrita y debidamente motivada ante el área de adquisiciones, cuando se considere que el presente Pliego de Bases y Condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 8.2 Esta objeción deberá ser resuelta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación y si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se modificará el cómputo del plazo para presentar la oferta.

9. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones

- 9.1 El Banco Central de Nicaragua por intermedio del Área de Adquisiciones y dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de recibidas las aclaraciones, podrá efectuar modificaciones de oficio o a petición de cualquier proveedor participante, con el objeto de precisar o aclarar el pliego de bases y condiciones. Para tales efectos, el Área de Adquisiciones deberá elaborar "Acta Motivada" y notificarla a los proveedores participantes a través de los medios establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- 9.2 La corrección es una modificación simple cuando no cambie el objeto de la contratación, ni constituyan una variación fundamental en la concepción original de esta, en este caso, se mantendrá el plazo original acordado de la fecha de la apertura.
- 9.3 La corrección es una modificación sustancial, cuando se introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. El Plazo de la apertura de ofertas deberá ampliarse hasta por un cincuenta por ciento del plazo original establecido en el pliego de bases y condiciones.

C. Preparación de las Ofertas

10. Costo de la Oferta

- 10.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto al pago ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de licitación.

11. Idioma de la Oferta

- 11.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con intercambios de información entre el Oferente y el Banco Central de Nicaragua. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma Español o, en su defecto acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

12. Documentos que Componen la Oferta

- 12.1 La Oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

(a) Formulario de Oferta y Lista de Precios;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (b) Garantía de Seriedad de la Oferta
- (c) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, vigente;
- (d) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general del Oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley No. 737 LCASP;
- (e) Poder de Representación Legal;
- (f) Evidencia documentada que acredite la elegibilidad del oferente;
- (g) Convenio de Consorcio, de ser el caso.
- (h) Evidencia documentada relativa a los criterios de evaluación.
- (i) Evidencia documentada que certifique que el o los Bien(es) que proporcionará el Oferente son de origen elegible, si es el caso;
- (j) Evidencia documentada que establezca que el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos;
- (k) Evidencia documentada, que establezca que el oferente esté calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.
- (l) Oferta económica y el detalle de precios unitarios, cuando así sea establecido.
- (m) Presentar copia de Número RUC **vigente** conforme Comunicado No.DGCE/SP/04-2013 de la DGI.
- (n) Presentar copia de solvencia Fiscal **vigente**.
- (o) Los oferentes inscritos en la DGI como personas naturales deben de cumplir con lo establecido en la ley No. 822, Ley de concentración Tributaria, publicada en la gaceta Diario Oficial No. 24 del 17/12/12, arto. 249, numeral 8, para participar en este proceso de licitación.

13. Formulario de Oferta y Lista de Precios

- 13.1 El Oferente presentará su oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada, sin alterar su forma, no se aceptarán sustitutos.

14. Ofertas Alternativas

- 14.1 No se considerarán ofertas alternativas.

15. Precios de la Oferta y Descuentos

- 15.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 15.2 Todos los artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario "Lista de Precios". Si la Lista de Precios detalla artículos pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Así mismo, cuando algún artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 15.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
- 15.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.
- 15.5 Las expresiones CIP, FCA, CPT y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.
- 15.6 Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario "Lista de Precios" incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Banco Central de Nicaragua la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Banco Central de Nicaragua para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados. Así mismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país. Los precios deberán registrarse conforme bien(es) de origen en el país o fuera del país de conformidad a los INCOTERM.
- 15.7 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo que el contrato sea de tracto sucesivo.

Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada.

16. Moneda de la Oferta

- 16.1 El Oferente cotizará en la moneda que se solicita en este Pliego de Bases y Condiciones.
- 16.2 Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En este caso la moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será el dólar norteamericano, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, el día de la apertura de oferta.

17. Documentos de elegibilidad del Oferente

- 17.1 Para establecer su elegibilidad los Oferentes deberán presentar los documentos siguientes:
- (a) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores, **vigente**.
 - (b) Declaración ante notario público, original o copia certificada por notario público de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el estado de conformidad a lo establecido en el arto. 17 y 18 Ley No. 737 LCASP que conoce, acepta y se somete al PBC y demás requerimientos del procedimiento de contratación que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenten para efectos del procedimiento que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
 - (c) Copia certificada por Notario Público del Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente a la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Público competente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (d) Presentar copia simple debidamente certificada por Notario Público del Poder de Representación, la cual necesariamente deberá ser previa a la firma del contrato, cuando un Oferente nacional esté representando a Comerciantes extranjeros, debidamente legalizado y autenticado en el país de origen del Comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.
- (e) Acuerdo de Consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
- (f) Copia certificada por Notario Público de Escritura de Constitución de la Sociedad o empresa en su caso.
- (g) Certificación de Inscripción de comerciantes (para personas naturales)
- (h) Copia de Cédula RUC vigente, conforme Comunicado No. 04-2013 emitido por la DGI.
- (i) Copia de Solvencia Fiscal Vigente.
- (j) Formulario de Capacidad Financiera de al menos 2 años anteriores (2011 y 2012)

18. Documentos de elegibilidad de los Bienes

- 18.1 Si fuese el caso de establecer la elegibilidad de los Bienes los Oferentes deberán completar las declaraciones de país de origen en los Formularios de Lista de Precios, incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

19. Documentos de Conformidad de los Bienes

- 19.1 Con el fin de establecer la conformidad del o los Bien(es), los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta evidencia documentada acreditando que el o los Bien(es) cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección V, Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas.

20. Documentos de Calificaciones del Oferente

- 20.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Banco Central de Nicaragua:
- (a) en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Nicaragua, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Nicaragua, equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas;
 - (b) Que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

21. Período de Validez de las Ofertas

- 21.1 Las ofertas presentadas tendrán validez de 60 días calendarios y estarán sujetas al plazo establecido por el Banco Central de Nicaragua. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua por incumplimiento al PBC.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 21.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Banco Central de Nicaragua podrá solicitarle a los Oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento del plazo original de su oferta expresado en la garantía de seriedad de oferta.

Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. Si se hubiese solicitado, un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Seriedad de la Oferta. Los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirán ni permitirá que modifiquen sus ofertas y deberán prorrogar la validez de la Garantía correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

22. Garantía de Seriedad de la Oferta

- 22.1 El Oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta, por un plazo de 60 días prorrogables por 30 días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua.

- 22.2 La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá expedirse por valor equivalente al **1%** del valor total de la oferta, incluyendo impuesto y en moneda nacional, pudiendo solicitarse en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:

- (a) Ser una garantía bancaria emitida por una institución autorizada o Compañía Aseguradora supervisada por la Superintendencia de Bancos, conforme Circular No. DGCE/UN/01-2013 emitida el 27/05/2013 por la Dirección General de Contrataciones del Estado. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Nicaragua, deberá ser respaldada por una institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía;
- (c) Estar sustancialmente de acuerdo a los formularios de la Garantía de Seriedad de la Oferta aprobado por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta
- (d) Ser pagadera a la vista ante solicitud escrita del Banco Central de Nicaragua.
- (e) Ser presentada en original;
- (f) Ofrecimiento de ser prorrogada en su validez por un período de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado,

- 22.3 La Garantía de Seriedad de la Oferta de aquellas ofertas que no fueron seleccionadas serán devueltas, mediante solicitud por escrita dirigida a la Lic. Guadalupe Morales Hernández, Jefa de Unidad de Adquisiciones.

- 22.4 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- (a) Un Oferente retira o modifica su oferta durante el período de validez de la oferta especificado en el PBC
- (b) Si el Oferente seleccionado:


Cavozot 13





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (c) No firma el contrato
- (d) No suministra la Garantía de Cumplimiento

22.5 La Garantía de Seriedad de la Oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitido en nombre de la Asociación o consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la asociación o consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente.

23. Formato y firma de la oferta

- 23.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar dos (2) copias de la misma y marcar claramente el ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.
- 23.2 El original y copias de la oferta deberá constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.
- 23.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.
- 23.4 Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y la copia de la oferta deberá ser igual.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

24. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas

- 24.1 Los Oferentes deberán enviar sus ofertas personalmente o por representante debidamente acreditado.
- 24.2 Los Oferentes que presenten sus ofertas incluirán el original y copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado de la manera siguiente:
 - (a) Llevar el nombre y la dirección del Oferente;
 - (b) Rotulado Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Km. 7 Sur, 300 mts. al Este.
 - Llevar el nombre de la licitación, el título y el número de la convocatoria: **Licitación Selectiva No. BCN-50-166-13 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS"** y las palabras "No abrir antes de las 2:30 p.m. del día 29 de Noviembre del 2013".



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Si el sobre exterior no está sellado y marcado según lo dispuesto en la presente cláusula, el Banco Central de Nicaragua no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

25. Plazo para presentar las ofertas

- 25.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Banco Central de Nicaragua en la dirección establecida a más tardar en la fecha y hora indicada en Calendario de Licitación.
- 25.2 El Banco Central de Nicaragua podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas mediante una corrección al Documento de Licitación, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y de los Oferentes, sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la fecha de ampliación.

26. Ofertas tardías

- 26.1 El Banco Central de Nicaragua no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba el Banco Central de Nicaragua después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será devuelta al Oferente remitente sin abrir.

27. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

- 27.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el representante legal. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) presentadas por escrito acompañada de los respectivos sobres claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN” y
 - (b) recibidas por el Banco Central de Nicaragua antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas,
- 27.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 27.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

28. Apertura de las Ofertas

- 28.1 El Banco Central de Nicaragua, llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecida en el Calendario de Licitación.
- 28.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna

CS
15

[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

- 28.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta y cualquier otro detalle que el Banco Central de Nicaragua considere pertinente. Solamente los descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, que se devuelven.
- 28.4 El Banco Central de Nicaragua preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de la Oferta, el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento si estaba permitidos; la existencia o no de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo
- 28.5 Los Oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas, a solicitar se haga constar sus observaciones validadas con su firma en el acta de apertura, la cual deberá ser firmada por el Área de Adquisiciones, los miembros del Comité de Evaluación y por los Oferentes que deseen hacerlo. La apertura de las ofertas no crea en ningún caso derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada posteriormente por el Comité de Evaluación, según se establece en la LCASP y en el presente Documento de Licitación.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

29. Confidencialidad

- 29.1 No se divulgará ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya notificado o publicado la adjudicación del Contrato.
- 29.2 Ningún Oferente se comunicará con el Banco Central de Nicaragua sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura de las ofertas y hasta la adjudicación del Contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

29. Confidencialidad

- 29.1 No se divulgará ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya notificado o publicado la adjudicación del Contrato.
- 29.2 Ningún Oferente se comunicará con el Banco Central de Nicaragua sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura de las ofertas y hasta la adjudicación del Contrato.

30. Aclaración de las Ofertas

- 30.1 Durante la etapa de evaluación, el Comité de Evaluación a través del Área de Adquisiciones podrá solicitar a los oferentes, por escrito o en forma electrónica, aclaraciones a sus ofertas. Las aclaraciones deberán efectuarse por los medios antes indicados y no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes. Las aclaraciones deberán ser presentadas por los oferentes dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración y darse a conocer al resto de oferentes.

31. Cumplimiento de las Ofertas

- 31.1 Para determinar la mejor oferta, el Banco Central de Nicaragua se basará en el contenido de la propia oferta.
- 31.2 Mejor oferta es aquella que mejor se ajusta una vez aplicados los factores establecidos en el pliego de bases y condiciones. En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

32. Principio de Subsancibilidad

- 32.1 En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de capacidad del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituya el factor de selección determinado en este Pliego de Bases y Condiciones o que no afecte la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará la oferta.
- 32.2 La Unidad de adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, para que el oferente los subsane, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

32.3 Causales de rechazo de las ofertas:

1. Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado
2. Cuando el oferente presente ofertas de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones
3. Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones
4. Cuando el oferente no presente las garantías requeridas
5. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidas en el pliego de bases y condiciones
6. Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que de lugar a presumir su incumplimiento de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si este satisface las condiciones de participación será capaz de cumplir los términos del contrato.
7. Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas en el arto. No. 44 de la ley No. 737 LCASP.

32.4 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el Pliego de Base y Condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del Comité de Evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

32.5 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más favorable no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

33. Examen Preliminar de las Ofertas

- 33.1 El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

33.3 El Banco Central de Nicaragua, rechazará las ofertas de acuerdo a las causales establecidas en el arto. 46 de la Ley No. 737 LCASP en los siguientes casos:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Cuando el oferente no presentare las garantías requeridas.
- e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g) Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por el artículo 44 de la Ley No. 737 LCASP.

33.4 El Comité de Evaluación descalificará las ofertas de acuerdo a las causales establecidas en el arto. 45 de la Ley No. 737 LCASP, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el oferente no satisfaga los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
- c. Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

34. Examen de Términos y Condiciones; Evaluación Técnica

34.1 El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones técnicas solicitadas han sido aceptadas por el Oferente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 34.2 El Banco Central de Nicaragua evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada, para confirmar que todos los requisitos del o los Bien(es) del Documento de Licitación Selectiva, han sido cumplidos, caso contrario la oferta será rechazada.

35. Conversión a una sola moneda

- 35.1 Para efectos de calificación y evaluación, el Banco Central de Nicaragua convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas, en córdobas (moneda Oficial) al tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de presentación de ofertas.

36. Evaluación de las ofertas

- 36.1 El Banco Central de Nicaragua evaluará todas las ofertas que cumplen los requisitos esenciales del presente Documento de Licitación Selectiva.
- 36.2 Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 36.3 Así mismo, el presente PBC identifica y expresa con claridad y de forma expresa los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del bien(es).
- 36.4 La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple, sin asignar puntaje adicional al que exceda el mínimo requerido.
- 36.5 Para evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en este PBC, so pena de nulidad.
- 36.6 Al evaluar las Ofertas, el Banco Central de Nicaragua considerará lo siguiente:

Las ofertas de los proveedores deberán de contener los detalles de los términos señalados en las especificaciones técnicas, la omisión o no cumplimiento de alguna especificación requerida dará al BCN, la facultad de rechazarla, previo análisis de la misma.

- 36.7 Al evaluar una oferta el Banco Central de Nicaragua excluirá y no tendrá en cuenta:
- (a) en el caso de bien(es) producidos o de origen en Nicaragua, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre el o los bien(es) si el contrato es adjudicado al Oferente.
 - (b) en el caso de bien(es) no producidos en o de origen fuera de Nicaragua, previamente importados o a ser importados, los derechos de aduana y otros impuestos a la importación, impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre el o los bien(es) si el contrato es adjudicado al Oferente;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (c) ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato si estuviere estipulado en la oferta.

36.8 Si así indican estos Documentos de Licitación se permitirá que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirá que el Banco Central de Nicaragua adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la mejor oferta, está detallada en la Sección Criterios de Calificación y Evaluación.

37. Pos calificación del Oferente

- 37.1 El Banco Central de Nicaragua determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 37.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado,
- 37.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Banco Central de Nicaragua procederá a determinar si el Oferente presentó la siguiente mejor oferta.
- 37.4 El Comité de Evaluación recomendará la adjudicación de la licitación al oferente que ajustándose a los requisitos esenciales de los Documentos de Licitación haya presentado la mejor oferta, estableciendo el orden de prelación para lo cual elaborará un informe que deberá hacer llegar a la Autoridad Máxima del BCN con copia a cada Oferente.

38. Derecho de aceptar cualquier oferta o de rechazarlas

- 38.1 El Banco Central de Nicaragua se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

39. Criterios de Adjudicación

- 39.1 El Banco Central de Nicaragua, adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta y determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente, asimismo se reserva el derecho de hacer adjudicaciones parciales o totales. El BCN puede adjudicar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria e intereses de la institución.

40. Negociación de Precio

- 40.1 En base al Arto. 61 de la Ley No. 737 LCASP el BCN podrá realizar negociación del precio de la Oferta, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, en caso de ser necesario.


21





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

41. Suspensión o Cancelación

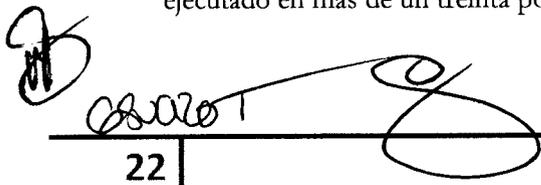
- 41.1 Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial que no sea superior a treinta días calendarios y que no afecte el monto y objeto de la contratación, la entidad contratante podrá mediante Resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación.
- 41.2 Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no puedan ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la entidad deberá cancelar la misma, motivando mediante Resolución Administrativa tal circunstancia.
- 41.3 En ambos casos, no implica responsabilidad alguna para la entidad u organismo contratante. La resolución deberá ser notificada a los oferentes y publicarse en el portal único de contratación.

42. Adjudicación

- 42.1 La Licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la autoridad máxima de la Entidad BCN dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación, indicando, específicamente el nombre y cargo del funcionario autorizado para firmar el contrato.
- 42.2 Una vez firme la resolución de adjudicación, la Administración Superior o su delegado del Banco Central de Nicaragua procederá a formalizar el contrato de acuerdo con el modelo incluido en el Pliego de Base y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 42.3 La Resolución de adjudicación emitida por la autoridad máxima del Banco Central de Nicaragua será comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria, dentro de dos (2) días hábiles posteriores a su emisión.

43. De la Re-Adjudicación

- 43.1 El BCN podrá re adjudicar la contratación de la Licitación al oferente que sigue en orden de prelación cuando:
- Quando el oferente ganador haya sido notificado para presentarse a firmar el contrato y no se presente dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perdiendo automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
 - Quando el oferente adjudicado por cualquier razón termine anticipadamente el contrato sin haberlo ejecutado en más de un treinta por ciento (30%)


22 |



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

44. Derecho a hacer uso de Recursos

- 44.1 Los Oferentes tienen derecho a hacer uso de los Recursos que la Ley y su Reglamento General disponen en su Capítulo X y Título X, respectivamente.

45. Firma del Contrato

- 45.1 Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el Banco Central de Nicaragua deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato con toda la documentación requerida; Cuando el Banco Central de Nicaragua no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

- 45.2 Cuando el oferente ganador no se presente dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

46. Garantía de Cumplimiento del Contrato

- 46.1 El Oferente seleccionado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **10%** del monto total de lo adjudicado incluyendo impuesto, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación. El Banco Central de Nicaragua devolverá las garantías de seriedad de oferta.
- 46.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, se constituirá la base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva conforme a derecho la Garantía de Seriedad de la Oferta.

47. Adelanto

- 47.1 El Banco Central de Nicaragua, realizará el pago de anticipo sobre el Precio de acuerdo a lo estipulado en el Contrato. El pago de anticipo deberá estar respaldado por un Garantía de Anticipo del 100%, en el caso que la adquisición solicitada lo requiera. **No aplica para esta licitación.**

48. Acreditación.

- 48.1 Acreditación de Representantes en Acto Público. Las personas Naturales concurren personalmente o a través de su Representante debidamente acreditadas ante el área de adquisiciones o representante de la Máxima Autoridad, mediante carta poder simple.

- 48.2 Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representación legal o apoderado acreditado con carta poder simple.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

49. De la devolución de garantías (en los procesos que apliquen)

49.1 La Unidad de Adquisiciones, para ejecutar el proceso de devolución de garantía (cualquiera sea su tipo y naturaleza) deberá comunicar al área organizativa solicitante la petición de devolución de garantía solicitada por el oferente y asegurar estas cumplan las siguientes condiciones:

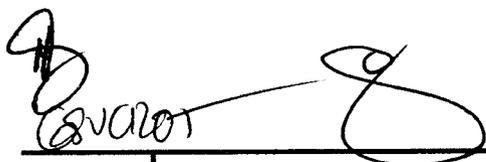
49.2 **Para Garantía de seriedad de oferta:** recibida la resolución de la autoridad competente cuando se declare desierto el proceso de contratación o la notificación que se ha firmado el contrato por ambas partes.

49.3 **Para Garantía de anticipo:** recibido el informe del área organizativa solicitante que indique que el contratista no posee saldos pendientes por amortizar y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.

49.4 **Para Garantía de cumplimiento:** recibido el acta de recepción final y un informe conclusivo que indique que el proveedor no tienen productos pendientes de entregar y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.

49.5 **Para Garantía contra vicios ocultos y redhibitorios:** recibido el informe conclusivo que indique que no hay fallas o desperfectos en la obra y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.

49.6 **Garantía de Calidad:** recibido el informe del área organizativa solicitante en el cual indique que los bienes y servicios están libres de defectos atribuibles al diseño y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.


Covarr



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Disposiciones Generales
Banco Central de Nicaragua
Licitación Selectiva, número de proceso BCN-50-166-13 ; Fecha: 12 de Noviembre 2013 El número, identificación y nombres de los lotes que comprenden esta Licitación son:
Nombre del Prestatario es: Fondos Propios Banco Central de Nicaragua
Nombre de la Licitación es: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”
B. Contenido del Documento de Licitación
Las solicitudes de aclaración de las ofertas deben dirigirse: Atención: Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua Dirección: Km. 7 Sur, 300 mts al Este. Ciudad: Managua, Nicaragua Teléfono: 2255 – 7171. Ext. 555 Dirección de correo electrónico: gmoralesh@bcn.gob.ni ó Licitación@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas
Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: Ver páginas No. 29 a la 52.
No se considerarán ofertas alternativas.
Los precios cotizados por el Oferente no serán ajustables.
El plazo de validez de la oferta será de: 60 días calendarios
La oferta deberá incluir una Garantía Seriedad de Oferta por el 1% del valor total de la oferta incluyendo impuestos
El oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10% del monto total adjudicado incluyendo impuesto.
Además de la oferta original, el número de copias es: 2 debidamente foliadas.

Osorio



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

D. Presentación y Apertura de Ofertas

Los Oferentes no podrán tener la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

El sobre que contenga la oferta deberá portar la siguiente leyenda adicional de identificación:

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Banco Central de Nicaragua

Lugar: Sala de Capacitación BCN

Ciudad: Managua, Nicaragua

Fecha: 29 de Noviembre del 2013

Hora: 2:30 p.m.

E. Calificación y Evaluación de las Ofertas

Los precios de las ofertas expresados en dólares se convertirán a: *córdobas*

La fuente del tipo de cambio será: Banco Central de Nicaragua

La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será: Fecha de la Apertura de ofertas

F. Adjudicación del Contrato

El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es: 20%

El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: 20%

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Las ofertas de los proveedores deberán de contener los detalles de los términos señalados en Especificaciones Técnicas, Garantía y requerimientos de la empresa oferente, la omisión o no cumplimiento de los requerimientos dará al BCN la facultad de rechazar, previo análisis de la misma. Las Especificaciones Técnicas se evaluarán con el cumple o no cumple.

Menor costo 40%

Garantía de Fábrica 40%

Tiempo de Entrega 20%

Previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Disposiciones Generales
Banco Central de Nicaragua
Licitación Selectiva, número de proceso BCN-50-166-13 ; Fecha: 12 de Noviembre 2013 El número, identificación y nombres de los lotes que comprenden esta Licitación son:
Nombre del Prestatario es: Fondos Propios Banco Central de Nicaragua
Nombre de la Licitación es: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”
B. Contenido del Documento de Licitación
Las solicitudes de aclaración de las ofertas deben dirigirse: Atención: Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua Dirección: Km. 7 Sur, 300 mts al Este. Ciudad: Managua, Nicaragua Teléfono: 2255 - 7171 <i>EXA 555</i> Dirección de correo electrónico: gmoralesh@bcn.gob.ni ó Licitación@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas
Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: Ver páginas No. 29 a la 52.
No se considerarán ofertas alternativas.
Los precios cotizados por el Oferente no serán ajustables.
El plazo de validez de la oferta será de: 60 días calendarios
La oferta deberá incluir una Garantía Seriedad de Oferta por el 1% del valor total de la oferta incluyendo impuestos
El oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10% del monto total adjudicado incluyendo impuesto.
Además de la oferta original, el número de copias es: 2 debidamente foliadas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

D. Presentación y Apertura de Ofertas
Los Oferentes no podrán tener la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
El sobre que contenga la oferta deberá portar la siguiente leyenda adicional de identificación:
La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección: Banco Central de Nicaragua Lugar: Sala de Capacitación BCN Ciudad: Managua, Nicaragua Fecha: 29 de Noviembre del 2013 Hora: 2:30 p.m.
E. Calificación y Evaluación de las Ofertas
Los precios de las ofertas expresados en dólares se convertirán a: <i>córdobas</i> La fuente del tipo de cambio será: Banco Central de Nicaragua La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será: Fecha de la Apertura de ofertas
F. Adjudicación del Contrato
El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es: 20% El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas es: 20%

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Las ofertas de los proveedores deberán de contener los detalles de los términos señalados en Especificaciones Técnicas, Garantía y requerimientos de la empresa oferente, la omisión o no cumplimiento de los requerimientos dará al BCN la facultad de rechazar ~~completamente la oferta según conveniencia y~~ previo análisis de la misma. Las Especificaciones Técnicas se evaluarán con el cumple o no cumple.

Menor costo _____ 40%

Garantía de Fábrica _____ 40%

Tiempo de Entrega _____ 20%

Previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar:

Barrero



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Parámetros de Evaluación:

Menor costo:(40%) El oferente que oferte el precio más bajo y que cumpla con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación a ofertar, obtendrá el puntaje total y se le tomará como base. Las calificaciones de los otros oferentes, se otorgará de manera proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

Precio:

Se premiará los precios más bajos, para el cálculo del puntaje del Precio, se utilizará la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Precio}(n) = 40\% \times \frac{Precio\ base}{Precio(n)}$$

Donde;

- Puntaje_{Precio}(n): El puntaje del Precio obtenido por el oferente (n)
Precio base: El Precio más bajo presentado entre los oferentes.
Precio (n): El Precio del oferente "n", de manera individual.

Garantía de Fábrica:

El BCN solicita una garantía de fábrica de al menos un año, sin embargo se premiará con un puntaje mayor a los oferentes que mejoren dicha garantía, para el cálculo del puntaje de la Garantía de Fábrica, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{GF}(n) = 40\% \times \frac{GF(n)}{GF\ base}$$

Donde;

- Puntaje_{GF}(n): El puntaje de la Garantía de Fabrica obtenido por el oferente (n)
GF base: La Garantía de Fabrica más alta presentado entre los oferentes.
GF (n): La Garantía de Fabrica del oferente "n", de manera individual.

Tiempo de Entrega:

El BCN solicita un Tiempo de Entrega como máximo de 60 días calendarios, sin embargo se premiará con un puntaje mayor a los menores tiempos de entrega, para el cálculo del puntaje del tiempo de entrega, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{TE}(n) = 20\% \times \frac{TE\ base}{TE(n)}$$

Donde;

- Puntaje_{TE}(n): El puntaje del tiempo de entrega obtenido por el oferente (n)
TE base: El tiempo de entrega más bajo presentado entre los oferentes.
TE (n): El tiempo de entrega del oferente "n", de manera individual.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
27 | *[Handwritten signature]*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección IV. Formularios de la Oferta

- Formulario de Información sobre el Oferente
- Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).
- Formulario de la Oferta.
- Formulario Lista de precio
- Lista de bienes y plan de entrega.
- Lista de Precios Unitarios de los bienes.
- Carta de compromiso del oferente.
- Formulario de capacidad financiera.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]
4. Año de registro del Oferente: [indicar el año de registro del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono: [indicar los números de teléfono del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] <ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa• Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA,• Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro de la APCA]</i>
3. Nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) <i>[indicar el nombre del País de registro del miembro de la APCA]</i>
4. Año de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA): <i>[indicar el año de registro del miembro de la APCA]</i>
5. Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) en el País donde está registrado: <i>[Dirección jurídica del miembro de la APCA en el país donde está registrado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA): Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro de la APCA]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro de la APCA]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro de la APCA]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro de la APCA]</i>
7. Copias adjuntas de documentos originales de: <i>[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]</i> <ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior,• Si se trata de un ente gubernamental nicaraguense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No. : [Indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Llamado a Licitación No.: [indicar el No. del Llamado]

Alternativa No. [Indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]

A: [nombre completo y dirección del Adquirente]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna al Documento de licitación, incluso sus Correcciones Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con el Documento de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Bien(es) y nos comprometemos a que estos Bien(es) y Servicio(s) Conexos sean del origen declarado en los formularios respectivos [indicar una descripción breve del o los bien(es) y servicio(s) conexos];
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: [detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: [Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato


31





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una APCA, y la nacionalidad de cada subcontratista y Vendedor]*
- (h) No tenemos conflicto de intereses institucional;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o Vendedores para ejecutar cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco del que provienen los fondos, bajo las leyes de Nicaragua o normativas oficiales;
- (j) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (k) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Osorio



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bien(es) detallada por el BCN en la Lista de Requerimientos.]

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Tipo	Precio Unitario Sin IVA	Imp.	Precio Unitario con IVA	Monto Total incluido IVA
1	Unidades de distribución de energía	10	Unidad	Verticales				
2	Unidades de distribución de energía	12	Unidad	Horizontales				

2017
33



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 2 – Lista de Bien(es) y Plan de Entrega Sección V. Lista de Bien(es) y Plan de Entrega

1. Lista de Bien(es) y Plan de Entregas							
N° de Artículo (Rubro)	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega final según se indica	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser proporcionada por el Oferente]
				Área de Almacén		60 días calendarios a partir de la firma del contrato y/o Orden de Compra	

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]*

Fecha *[Indicar Fecha]*


Quares



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Capacidad Financiera

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Servicios Generales de:

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2011

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2012

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

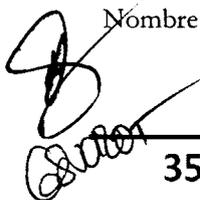
Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

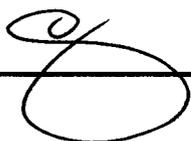
Suma total

Notas del Oferente:

Nombre completo del Representante Legal

Firma


35





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Parte 2 Requisitos de los Bienes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Para 8 PDU horizontales 1U en rack; de 20 amp de capacidad para 120 v, con 8 toma corrientes de salidas tipo 5-15R:
Deberá ser compatible para instalarse en rack de comunicaciones estándar de 19"; rack de comunicaciones siemens; y rack de comunicaciones south Hill datacom.**

Tipo de PDU: controlable, interruptor

Salida:

Compatibilidad de frecuencia: 50/60 HZ.

Voltaje nominal de salida: 120 v.

Protección contra sobre carga: si, deberá contener instalado un disyuntor térmico acorde a la capacidad de la pdu.

Cantidad de toma corrientes en el PDU: 8

Tipo de t/c de salida: NEMA 5-15R.

Receptáculos de administración de carga personalizada: 8 toma corrientes controlados y monitoreados individualmente por separado mediante de una interfaz remota.

Entrada

Voltaje nominal de entrada: 120 VCA

Voltaje de entrada del pdu: 100; 120; 127 voltios

Tipo de clavija de entrada del PDU: L5-20P con adaptador a NEMA 5-15P

Entrada máxima en amperios: 20 amp

Salida máxima en amp: 20 amp

Compatibilidad de voltaje VCA: 120 V

Longitud del cable de entrada: 12 pies/ 3.5 mts

Fase: monofásico 120 v

Alarmas de led e interruptores

Interruptores: si

Disposición de leds en el panel: 8 leds de disponibilidad eléctrica que confirmen el estado de apagado y encendido de cada toma corriente del pdu. Deberá contar de una pantalla LCD en la parte frontal para indicar el consumo real de corriente en cada toma corriente así como del total que circule por el PDU; esto se podrá realizar de manera remota así como de manera directa en la propia pdu.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Físicas

Dimensiones de la unidad: 1.75 Al (1U) x 17.5 An x 15.5 Pr/pulgadas; cabe mencionar que en la instalación deberá tomarse en consideración los tipos de rack arriba descritos para ajustarse a los mismos.

Se deberá proveer todos los accesorios para su instalación en el rack; soportes metálicos para el pdu; así como los soportes para fijación de cables.

Peso de la unidad: 12.5 lbs.

Tipo de material: el chasis deberá ser construido en material de acero, color negro

Estilo: para instalar en rack

Factor de forma soportado: 1U en rack,

Factor de forma del pdu: horizontal 1U

Condiciones ambientales:

Humedad relativa: 0-95%, sin condensación

Temperatura de funcionamiento: -5 a 45 C°

Deberá disponer de puertos para el monitoreo ambiental dentro del rack con el sensor de temperatura; humedad relativa dentro del rack.

Comunicaciones

Compatibilidad SNMP: la SNMPWEBCARD preinstalada deberá proporcionar monitoreo remoto a través de Internet, Telnet y sistemas de administración SNMP. La administración remota permitirá que el usuario encienda y apague las cargas conectadas en forma individual.

Deberá reportar los parámetros de voltaje, frecuencia y nivel de carga así como los kilos watt de consumo

Para su funcionamiento se deberá instalar el programa necesario para que esta pueda ser monitoreada y controlada remotamente de manera remota.

Para su conexión eléctrica y activación; si es necesario se deberá cambiar el receptáculo de la toma de corriente para la conexión de la pdu a la toma eléctrica esta deberá ser acorde a la clavija de entrada del pdu.

Certificaciones

Como mínimo deberá cumplir con las normas para UL 60950-1; CSA/CSA-C22.2 NO. 60950-1 Clase A (emisiones), NOM; cumple con RoHS.

Garantía:

El oferente deberá proveer una garantía de un año (1) como mínimo una vez entregada e instalada el equipo en los centros de datos con los que dispone el BCN, el número y tipo de pdu, así como el lugar





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

de la instalación será a criterio del personal a cargo de los centros de procesamientos de datos de los que dispone el BCN.

Para la instalación eléctrica de las pdu: los equipos deberán ser instalados y puestos en funcionamiento; para tal efecto si es necesario se deberán cambiar las toma o receptáculo de toma de corriente e instalar uno acorde a la clavija de entrada solicitada en el pdu, en este caso se solicita una clavija tipo NEMA L5-20P.

**Para 4 PDU administrables tipo horizontal de 30 amp de capacidad a 208 v, 1U en rack con 16 toma corrientes de salida tipo C13:
Deberán ser compatibles para instalarse en rack Tripp Lite; rack Dell respectivamente.**

Tipo de PDU: controlable, interruptor

Salida:

Compatibilidad de frecuencia: 50/60 HZ.

Voltaje nominal de salida: 208/240 v.

Protección contra sobre carga: si, los toma corrientes estarán dispuestos en dos bancos de 8 toma corrientes de salida independiente; Cada banco deberá estar protegido por un disyuntor térmico acorde a la capacidad de la pdu.

Deberá contener medidor visual de corriente en la parte frontal del panel para monitoreo local de la carga.

Cantidad de toma corrientes en el PDU: 16

Tipo de toma corriente de salida: IEC C 13.

Receptáculos de administración de carga personalizada: 16 toma corrientes controlados y monitoreados por separado a través de una interfaz remota.

Entrada

Voltaje nominal de entrada soportado: 208 VCA; 240 VCA

voltaje de entrada del pdu: 208; 240 voltios

Tipo de clavija de entrada del PDU: L6-30P con adaptador a NEMA 5-15P

Entrada máxima en amperios: 30 amp

Salida máxima en amp: 30 amp

Compatibilidad de voltaje VCA: 208/240 V

Longitud del cable de entrada: 3.6 mts

Fase: monofásico 208

Alarmas de led e interruptores

Se Dispondrán en la parte frontal del panel de 16 leds de disponibilidad eléctrica que confirmen el estado de apagado y encendido de cada toma corriente del pdu. Deberá contener medidor visual de corriente en la parte frontal para monitoreo local.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Características físicas

Dimensiones de la unidad: 1.75 Al x 17.5 An x 14.8 Pr/pulgadas

Tipo de material: deberá ser construida en material de acero, color negro

Factor de forma soportado: 1U en rack; Montaje en rack 1U. Incluye accesorios de montaje para la instalación en 4 postes, así como opcional para la instalación en rack de 2 postes.

Factor de forma del pdu: horizontal 1U

Características ambientales:

Humedad relativa: 0-95%, sin condensación

Temperatura de funcionamiento: -5 a 45 C°

Deberá disponer de puertos para el monitoreo ambiental dentro del rack con el sensor de temperatura; humedad relativa dentro del rack

Comunicaciones

Compatibilidad SNMP: la SNMPWEBCARD preinstalada proporciona monitoreo remoto a través de Internet, Telnet y sistemas de administración SNMP. La administración remota permite que el usuario encienda y apague las cargas conectadas en forma individual.

Para su funcionamiento se deberá instalar el programa necesario para que esta pueda ser monitoreada remotamente.

Deberá reportar los parámetros de voltaje, frecuencia y nivel de carga así como los kilos watt de consumo de los equipos conectados al PDU.

Certificaciones

Como mínimo deberá cumplir con las normas UL 60950-1 CSA/CSA-C22.2 NO. 60950-1 Clase A (emisiones), NOM), cumple con RoHS.

Garantía:

El oferente deberá proveer una garantía de un (1) año como mínimo una vez entregado e instalado el equipo en los centros de datos con los que dispone el BCN, a criterio del personal de la dirección tecnología de información.

Para la instalación eléctrica de las pdu: los equipos deben ser instalados por el proveedor; en caso de ser necesario; se deberán cambiar la toma o receptáculo de toma de corriente y se instalara uno acorde a la clavija de entrada solicitada en el pdu, en este caso se solicita NEMA L6-30P; esta actividad no debe representar un gasto adicional para el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para 1 PDU administrable vertical de 20 amp de capacidad, 120 v con 16 toma corrientes de salida tipo 5-15R:

La unidad deberá ser compatible para instalarse en rack south Hill datacom

Tipo de pdu: interruptor; controlable

Salida

Compatibilidad de frecuencia: 50/60 HZ

Voltaje nominal de salida: 120v

Protección contra sobrecarga: si

Cantidad de toma corrientes: 16 t/c

Tipo de toma corriente: NEMA 5-15R

Receptáculos de administración de sobrecarga personalizada: cada toma corriente se deberá controlar y monitorear de forma individual mediante una interfaz remota.

Los toma corrientes estarán dispuestos en dos bancos de 8 tomas de salida, cada banco dispondrá de un disyuntor térmico de protección acorde a la capacidad de la pdu.

Entrada:

Voltaje nominal de entrada soportado: 120 v

Voltaje de entrada del pdu: 100; 120; 127 v

Entrada máxima en amperios: 20 amperios

Detalle de entrada máxima de amperios: 20 amp

Tipo de clavija del pdu: NEMA L5-20P

Longitud del cable de entrada del pdu: 3.5 mts

Compatibilidad de voltaje: 120 v

Fases: monofásicas

Alarmas de leds e interruptores:

Interruptores: si

Se dispondrá en la parte frontal de la pdu de 16 leds que indiquen la disponibilidad de energía y confirmen el estado de encendido y apagado para cada toma corriente en el pdu.

Características físicas

Dimensiones de la unidad: 49" Al x 2.19" An

Peso aproximado de la unidad: 7lbs

Estilo: para montaje en rack vertical

Factores de forma soportados: montaje en rack vertical, deberá incluir soportes para el montaje, deberá soportar montaje sin herramientas en rack compatibles con montaje sin botones se incluirán accesorios para montaje en rack de 4 postes o montaje en 2 postes, así como los soportes para sujeción de cables.

Factores de forma del pdu: vertical 0U



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Condiciones ambientales:

Humedad relativa: 0-95% sin condensación

Deberá disponer de puertos para el monitoreo ambiental dentro del rack con el sensor de temperatura; humedad relativa.

Temperatura de funcionamiento: -5 a 45 C°

Comunicación:

Compatibilidad SNMP: Si, la SNMPWEBCARD preinstalada deberá proporcionar monitoreo remoto a través de Internet, Telnet y sistemas de administración SNMP. La administración remota deberá permitir que el usuario encienda y apague las cargas conectadas en forma individual.

Para su funcionamiento se deberá instalar el programa necesario para que esta pueda ser controlada y monitoreada remotamente.

Deberá reportar los parámetros de voltaje, frecuencia y nivel de carga así como los kilo watt de consumo de los equipos conectados al pdu.

Certificaciones:

Deberá contar como mínimo con la aprobación de la norma para UL 60950-1, Clase A (emisiones), NOM; cumple con RoHS.

Garantía:

El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un año (1); una vez instaladas en el lugar solicitado según criterio del personal de la Dirección Tecnología de Información; personal a cargo de los centros de datos del BCN.

Para la instalación eléctrica de las pdu: se deberán cambiar la toma o receptáculo de toma de corriente acorde a la clavija de entrada solicitada en el pdu, en este caso se solicita NEMA L5-20P; esta actividad no deberá representar un gasto adicional para el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para 1 PDU administrable vertical de 20 amp de capacidad, 120 v con 16 toma corriente de salida tipo 5-15R:

Deberá ser compatible para instalarse en rack Dell

Tipo de pdu: interruptor, controlable

Salida

Compatibilidad de frecuencia: 50/60 HZ

Voltaje nominal de salida: 120v

Protección contra sobrecarga: si, deberá disponer de protectores térmicos acordes a la capacidad de la pdu.

Cantidad de toma corrientes: 16 t/c

Tipo de toma corriente: 5-15R

Receptáculos de administración de sobrecarga personalizada: cada toma corriente se deberá controlar de forma individual mediante una interfaz remota.

Los tomas de salida estarán dispuestos en dos bancos de 8 t/c cada uno; cada banco tendrá un interruptor térmico de protección acorde a la capacidad de la pdu.

Entrada:

Voltaje nominal de entrada soportado: 120 v

Voltaje de entrada del pdu: 100; 120; 127 v

Entrada máxima en amperios: 20 amperios

Detalle de entrada máxima de amperios: 20 amp

Tipo de clavija del pdu: NEMA L5-20P

Longitud del cable de entrada del pdu: 3.5 mts

Compatibilidad de voltaje: 120 v

Fases: monofásicas

Alarmas de leds e interruptores:

Interruptores: si

Se dispondrá en la parte frontal de 16 leds que indican la disponibilidad de energía que confirmen el estado de encendido y apagado para cada toma corriente en el pdu.

Así mismo deberá contener pantalla de medidor visual de corriente; kilo watt

Características físicas

Dimensiones de la unidad: Al 49" x An 2.19

Peso aproximado de la unidad: 7 lbs.

Estilo: para montaje en rack vertical



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Factores de forma soportados: montaje en rack vertical, deberá incluir soportes para el montaje, deberá soportar montaje sin herramientas en rack compatibles con montaje sin botones, se incluirán los soportes para fijación de cables

Factores de forma del pdu: vertical 0U

Condiciones ambientales:

Humedad relativa: 0-95% sin condensación

Deberá disponer de puertos para el monitoreo ambiental dentro del rack con el sensor de temperatura; humedad relativa dentro del rack.

Temperatura de funcionamiento: -5 a 45 C°

Comunicación:

Compatibilidad SNMP: SE deberá proporcionar monitoreo remoto a través de Internet, Telnet y sistemas de administración SNMP. La administración remota permitirá que el usuario encienda y apague las cargas conectadas a la pdu en forma individual.

Para su funcionamiento se deberá instalar el programa necesario para que esta pueda ser monitoreada remotamente.

Deberá reportar los parámetros de voltaje, frecuencia y nivel de carga así como los kilos watt de consumo.

Certificaciones:

Deberá contar como mínimo con la aprobación de la norma para UL 60950-1, Clase A (emisiones), NOM; cumple con RoHS.

Garantía:

El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año, una vez instaladas en el lugar solicitado según criterio del personal de la Dirección Tecnología de Información, personal a cargo de los centros de datos del BCN.

Para la instalación eléctrica de las pdu: el proveedor deberá entregar instalados los equipos adquiridos; si es necesario se deberán cambiar la toma o receptáculo de toma de corriente acorde a la clavija de entrada solicitada en el pdu, en este caso se solicita NEMA L5-20P; esta actividad no deberá representar un gasto adicional para el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para 2 PDU administrable, tipo verticales de 30 amp; 120 v, de 16 toma corrientes tipo C13 de salida

Deberá ser compatible en su instalación para instalarse en rack de servidores Dell

Tipo de pdu: controlable, administrable, interruptor; tipo vertical

Salida

Compatibilidad de frecuencia: 50/60 HZ

Voltaje nominal de salida: 120v

Protección contra sobrecarga: si

Cantidad de toma corrientes: 16 t/c

Tipo de toma corriente: C13

Receptáculos de administración de sobrecarga personalizada: cada toma corriente se deberá controlar y monitorear de forma individual mediante una interfaz remota.

Así mismo deberá contener pantalla de medidor visual de corriente para el monitoreo local en el área.

Los tomas se dispondrán en bancos de 8 tomas de salida; cada banco dispondrá de un interruptor térmico acorde a la capacidad de la pdu.

Entrada:

Voltaje nominal de entrada soportado: 120 v

Voltaje de entrada del pdu: 100; 120; 127 v

Entrada máxima en amperios: 30 amperios

Detalle de entrada máxima de amperios: 30 amp

Tipo de clavija del pdu: NEMA L6-30P

Longitud del cable de entrada del pdu: 3.5 mts

Compatibilidad de voltaje: 120 v

Fases: monofásicas

Alarmas de leds interruptores: si

Deberá llevar en la parte frontal tantas leds como tomas de salida disponga la pdu; que confirmen el encendido y apagado de cada uno de los tomas.

Los tomas se dispondrán en bancos de 8 tomas de salida; cada banco dispondrá de un interruptor térmico acorde a la capacidad de la pdu.

Características físicas

Dimensiones de la unidad: Al 49" x An 2.19

Peso aproximado de la unidad: 7 lbs.

Estilo: para montaje en rack vertical



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Factores de forma soportados: montaje en rack vertical, deberá incluir soportes para el montaje, deberá soportar montaje sin herramientas en rack compatibles con montaje sin botones, se incluirán los soportes para fijación de cables

Factores de forma del pdu: vertical 0U

Condiciones ambientales:

Humedad relativa: 0-95% sin condensación

Deberá disponer de puertos para el monitoreo ambiental dentro del rack con el sensor de temperatura; humedad relativa dentro del rack

Temperatura de funcionamiento: -5 a 45 C°

Monitoreo local:

LCD display grafico, que muestre el estado de cada uno de los tomas de salida, alarmas activas, voltaje, consumo en amperios, kilowatt, temperatura y humedad relativa.

Monitoreo remoto:

Puerto LAN, SNMP/WEB integrado, puerto de ampliación, puerto para display local y para sensores de temperatura y humedad relativa.

Parámetros eléctricos, consumo en amperios, kilo watts, kilo watts-hora, control del encendido y apagado por cada outlets (toma corriente de salida).

Para su funcionamiento se deberá instalar el programa necesario para que esta pueda ser monitoreada y administrada remotamente sin que esto represente gasto adicional para el CBN.

Certificaciones:

Deberá contar como mínimo con la aprobación de la norma para UL 60950-1, Clase A (emisiones), NOM y que cumpla con RoHS.

Garantía:

El periodo de garantía deberá ser de un (1) año una vez entregados e instalados los equipos en los centros de datos; A criterio del personal de la dirección tecnología de información; personal a cargo de los centros de procesamientos de datos del BCN.

Para la instalación eléctrica de las pdu: se deberán cambiar la toma o receptáculo de toma de corriente acorde a la clavija de entrada solicitada en el pdu, en este caso se solicita NEMA L6-30P; esta actividad no deberá representar un gasto adicional para el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para 4 PDU administrable, controlable; tipo verticales de 30 amp; 120 v, con 16 toma corrientes de salida tipo 5-15R; se deberá tomar en cuenta que dichas pdu serán instaladas en rack para servidores IBM y APC respectivamente.

Tipo de pdu: Interruptor

Salida:

Compatibilidad de frecuencia: 50/60 HZ

Voltaje nominal de salida: 120 v

Protección contra sobre carga: si

Cantidad de toma corriente en el pdu: 16

Tipo de toma corriente de salida del pdu: NEMA 5-15R

Receptáculos de administración: cada toma corriente se deberá controlar y monitorear de manera individual mediante una interfaz remota.

Los toma corrientes se dispondrán en bancos de 8 tomas de salida, cada banco dispondrá de un interruptor térmico acorde a la capacidad de la pdu.

Dispondrá en la parte frontal de pantalla LCD que informe del consumo de cada toma así como del consumo de corriente de cada banco y total del pdu.

Entrada:

Voltaje nominal de entrada: 120 v

Voltaje de entrada del pdu: 100; 120, 127 v

Capacidad máxima en amperaje: 30 amp

Tipo de clavija de entrada: L5-30P

Longitud del cable de entrada: 3.5 mts

Fases: monofásica 120 v

Alarmas de led e interruptores

Interruptores: si

Se dispondrá en la parte frontal de 16 leds de disponibilidad eléctrica que confirmen el estado de apagado y encendido de cada toma corriente del pdu. Deberá contar de una pantalla en la parte frontal para indicar el consumo real de corriente en cada toma corriente así como del total que circule por el PDU.

Características Físicas

Dimensiones de la unidad: 49" Al x 2.19 An;

Peso aproximado de la unidad: 7 lbs.

Estilo: para instalarse en rack vertical, OU; se deberá incluir todos los soportes para su montaje, así como los soportes para fijación de cables.

Cabe mencionar que en la instalación deberá tomarse en consideración los tipos de rack arriba descritos para ajustarse a los mismos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Tipo de material: el chasis deberá ser construido en material de acero, color negro

Factor de forma del pdu: vertical 0U

Condiciones ambientales

De 0 a 95 % de humedad relativa sin condensación

Deberá disponer de puertos para el monitoreo ambiental dentro del rack con el sensor de temperatura; humedad relativa dentro del rack

Temperatura de funcionamiento: -5 a 45 C°

Comunicaciones

Compatibilidad SNMP: la SNMPWEBCARD preinstalada deberá proporcionar monitoreo remoto a través de Internet, Telnet y sistemas de administración SNMP. La administración remota permitirá que el usuario encienda y apague las cargas conectadas en forma individual.

Para su funcionamiento se deberá instalar el programa necesario para que esta pueda ser monitoreada y controlada remotamente de manera remota.

Deberá reportar los parámetros de voltaje, frecuencia y nivel de carga así como los kilo watt de consumo

Certificaciones

Como mínimo deberá cumplir con las normas para UL 60950-1 (EE. UU., Canadá), CSA/CSA-C22.2 NO. 60950-1 (Canadá), Clase A (emisiones), NOM (México), cumple con RoHS.

Garantía:

El oferente deberá proveer una garantía de un (1) año como mínimo una vez entregada e instalada el equipo en los centros de datos con los que dispone el BCN, el número y tipo de pdu, así como el lugar de la instalación será a criterio del personal a cargo de los centros de procesamientos de datos de los que dispone el BCN.

Para la instalación eléctrica de las pdu: se deberán cambiar la toma o receptáculo de toma de corriente acorde a la clavija de entrada solicitada en el pdu, en este caso se solicita NEMA L5-30P; esta actividad no deberá representar un gasto adicional para el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para 2 PDU administrable, controlable; tipo verticales de 30 amp; 208 v, con 24 t/c de salida tipo C13; se deberá tomar en cuenta que dichas pdu serán instaladas en rack para servidores COMPAQ.

Tipo de pdu: Interruptor, controlable

Salida:

Compatibilidad de frecuencia: 50/60 HZ

Voltaje nominal de salida: 208 v

Protección contra sobre carga: si

Cantidad de toma corriente en el pdu: 24

Tipo de toma corriente de salida del pdu: 20 toma corrientes C 13; 4 toma corrientes C19

Receptáculos de administración: cada toma corriente se deberá controlar y monitorear de manera individual mediante una interfaz remota.

Los toma corrientes se dispondrán en dos bancos de 12 separados de manera independiente, cada banco tendrá un disyuntor térmico de acorde a la capacidad de la pdu.

Entrada:

Voltaje nominal de entrada: 208 v

Voltaje de entrada del pdu: 208/240 v

Capacidad máxima en amperaje: 30 amp

Tipo de clavija de entrada: NEMA L6-30P

Longitud del cable de entrada: 3.5 mts

Fases: monofásica 208 v

Alarmas de led e interruptores

Interruptores: si

Se dispondrá en la parte frontal del panel de 24 leds que indiquen la disponibilidad eléctrica que confirmen el estado de apagado y encendido de cada toma corriente instalado en el pdu. Deberá contar de una pantalla LCD en la parte frontal para indicar el consumo real de corriente en cada toma corriente así como en cada banco 1 y 2 como del total de corriente que circule por el PDU.

Físicas

Dimensiones de la unidad: 70" Al x 2.2 An; cabe mencionar que para su instalación deberá tomarse en consideración el tipo de rack arriba descrito.

Peso aproximado de la unidad: 12 lbs.

Estilo: para instalarse en rack vertical, 0U; se deberá incluir todos los soportes para su respectivo montaje, deberá permitir la instalación por medio de botones. También se incluirán los soportes para fijación de cables.

Garza



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Tipo de material: el chasis deberá ser construido en material de acero, color negro

Factor de forma del pdu: vertical 0U

Condiciones ambientales

De 0 a 95 % de humedad relativa sin condensación

Deberá disponer de puertos para el monitoreo ambiental dentro del rack con el sensor de temperatura; humedad relativa dentro del rack

Temperatura de funcionamiento: -5 a 45 C°

Comunicaciones

Compatibilidad SNMP: la interfaz de red integrada deberá proporcionar monitoreo remoto a través de Internet, Telnet y sistemas de administración SNMP. De manera que la administración remota permitirá que el usuario encienda y apague las cargas conectadas a cada toma en forma individual.

Deberá reportar los parámetros de voltaje, frecuencia y nivel de carga así como los kilo watt de consumo de los equipos conectados al pdu.

Para su funcionamiento se deberá instalar el programa necesario para que esta pueda ser monitoreada y controlada remotamente de manera remota, sin que esto signifique un gasto adicional para el CBN.

Certificaciones

Como mínimo deberá cumplir con las siguientes normas UL 60950-1 (EE. UU., Canadá), CSA/CSA-C22.2 NO. 60950-1 (Canadá), Clase A (emisiones), NOM (México), deberá cumplir con RoHS.

Garantía:

El oferente deberá proveer una garantía de un (1) año como mínimo una vez entregada e instalada el equipo en los centros de datos con los que dispone el BCN, el número y tipo de pdu, así como el lugar de la instalación será a criterio del personal a cargo de los centros de procesamientos de datos.

Para la instalación eléctrica de las pdu: se deberán cambiar la toma o receptáculo de toma de corriente acorde a la clavija de entrada solicitada en el pdu, en este caso se solicita NEMA L6-30P; esta actividad no deberá representar un gasto adicional para el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

No.	GARANTÍA
1	Tiempo de cobertura en Garantía, mínimo 1 año.
2	Tiempo de sustitución de equipo con desperfectos o dañado: máximo 10 días hábiles.

No.	Requerimientos de la Empresa Oferente
1	Presentar link del sitio web del fabricante o documentos donde se detallan las especificaciones ofertadas; en idioma español.
2	Presentar un certificado de autorización del fabricante de las PDU donde certifique que el oferente está autorizado para distribuir en Nicaragua el producto ofertado.
3	El oferente deberá proveer todos los manuales en idioma español correspondientes al funcionamiento; características e instalación de las PDU de los diferentes tipos, y modelos.
4	El oferente deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10 % del monto total adjudicado, incluyendo impuestos.
5	Los tipos y modelos de los equipos a ofertar deberán ser de fabricación reciente, con máximo de un año de fabricación.
6	El oferente deberá presentar certificación de aprobado bajo las normas UL 60950-1 y certificado bajo la norma de fabricación RoHS.
7	El oferente adjudicado deberá proporcionar capacitación para 8 personas sobre el funcionamiento e instalación de las pdu adquiridas; así como de su operación y parámetros censados.
8	El oferente adjudicado deberá instalar, y poner en funcionamiento el número de pdu requeridas a solicitud de la división tecnología de información en cada uno de los centros de datos que dispone el BCN, sin que esto represente un gasto adicional para el BCN.
9	Para la instalación y puesta en funcionamiento de las PDU, se deberán cambiar los receptáculos de toma de energía de ser necesario para la debida conexión eléctrica de las PDU a la toma de energía eléctrica y acorde a la clavija de entrada solicitadas en las PDU.
10	En la oferta por el suministro de las pdu vendrá incluido de fábrica el programa y la instalación del mismo para su control y monitoreo sin costo alguno para el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Entrega de los bienes:

Los bienes serán entregados en el área de almacén e inventario del BCN, con su debida documentación, y carta de garantía de fábrica al momento de la entrega de las PDU.

Tiempo de entrega:

Los bienes se deberán entregar en un plazo no mayor a 60 días calendarios, después de haber sido firmado el contrato y/o orden de compra.

Tipo de oferta:

El BCN se reserva el derecho de adjudicar ofertas parciales o totales.

Forma de pago:

Se realizará un solo pago, a los diez días después de haber recibido e instalados los bienes a entera satisfacción por parte del BCN, conforme especificaciones técnicas establecidas en el contrato y/o orden de compra.

Para la presentación de la factura: El proveedor adjudicado entregará factura junto con orden de compra, en el Área de Almacén e inventario de la Institución (BCN) la factura deberá ser firmada y sellada por la persona que recibe en el almacén y el encargado de dar seguimiento a la adquisición del bien, por parte del área de Infraestructura.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato

Sección VI. Modelo de Contrato

CONTRATO XXXXX

“XXXXXXXXXXXXXXXXXX”

PROCESO No. XXX

Nosotros, xxxxxxxxxxxx, en adelante se le denominará “EL BANCO O SIMPLEMENTE BCN”, y por otra parte el señor: XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, casado, XXXXX, de nacionalidad XXXXX y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de XXXXXXXXXXXX: (XXXXXXXX), quien actúa en su calidad de XXXXXX apoderado General de Administración de la Sociedad XXXXXXXXXXX ” que en lo sucesivo de este documento se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar el presente contrato para brindar el xxxxx de “xxxxxxxx” para todo el personal del Banco Central, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. REPRESENTACIÓN:

El Señor: xxxxxxxx, acredita su Representación con los siguientes documentos: Escritura Pública Número xxx (xx), Poder General de Administración, otorgada en esta ciudad a las xxxx de la xxxxxx del día xxxxx de xxxxx del año dos mil xxxxx, ante los oficios notariales de la Lic. xxxx e inscrito con el Número xxxx, Página xxxx, Tomo xxx, Libro tercero de poderes del Registro Público Mercantil del departamento de Managua.

El señor: xxxxxxxxxxxx, acredita su Representación con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública Número xxxxxxxx, autorizada en la ciudad de Managua a las xxxx de la xxxxxx del día xxxxxxxx de xxxxxxxx del año xxxxxxxxxxxx, ante los oficios Notariales de xxxxxxxxxxxx, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua bajo Numero: xxxxxxxx (xxxxx), Páginas: xxxxxx (xxxxx), Tomo: xxxxxx (xx) del Registro de Personas y con el Número: xxxxxxxxxxxx (xxxxx), Pagina: xxxxxx (xxxx), Tomo: xxxxxxxx (xxx), Libro: xxxx. y Testimonio de Escritura Pública Numero xxxxx (x) de Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, el día xxxxx, a las xxxxx, ante los Oficios Notariales de xxxxxxxx, el que se encuentra inscrita con el numero : xxxxxx (xxxx), Páginas: xxxxxxxx (xxxxx), Tomo:xxxxxx (xxxx), Libro: xxxxxx (xxx.) de Poderes del Registro Público de Managua.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

“EL CONTRATISTA” brindará xxxxxxxxxxxx mediante xxxxxxxxxxxx. No obstante, será necesario que “EL CONTRATISTA” garantice que durante xxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

“EL CONTRATISTA” se obliga con el BCN a brindar el xxxxxxxxxxxx en la fecha y hora señalada en la cláusula anterior, el presente contrato tendrá vigencia desde la fecha xxxxxxxxxxxxxxxx hasta la fecha de xxxxxxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA OCTAVA. ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL xxxxx:

“EL CONTRATISTA”, deberá cumplir con los más altos niveles de cumplimiento y estándares de calidad del servicio brindado, el que estará sujeto a evaluación. En caso de no tener los resultados esperados, durante la vigencia del Contrato el BCN se reserva el derecho de no contratar sus servicios para futuros procesos.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS UNITARIOS Y FORMA DE PAGO.

El BCN con base al objeto y alcance del presente contrato, los que están debidamente relacionado y detallado en la cláusula cuarta, pagará al CONTRATISTA por la prestación del Servicio de XXXXXX hasta la cantidad de: XXXXXXXXX (\$XXXX), monto que fue convertido al tipo de cambio oficial, de (C\$ XXXXX) al día XXXXXXXXX, fecha de la apertura de Oferta, para un monto total en córdobas XXXXX: XXXXXXXXX (C\$ XXXXXXXX). Precios Unitarios: El valor antes reflejado se desglosa de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Forma de Pago: El monto total antes descrito, será cancelado a más tardar en un período XXXXX después de haber recibido el servicio, vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por “EL CONTRATISTA” previa presentación de toda la documentación soporte indicada por la Institución Bancaria. El BCN, se reserva el derecho de pagar, única y exclusivamente, la cantidad de XXXX en base a los precios unitarios antes detallados. El número exacto de participante se dará a conocer con quince día (15) de anticipación al evento al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Podrán hacerse modificaciones a las cláusulas del presente Contrato o sus anexos, por mutuo acuerdo, a través de adendum al contrato. Para tal efecto, las partes deberán notificar por escrito las cláusulas sujetas a cambios así como los motivos de la modificación con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se deseen efectuar dichas modificaciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:

“El CONTRATISTA”, no podrá ceder el presente contrato celebrado con el Banco, sino es con la expresa autorización de éste, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes.

En caso que se autorice la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el presente contrato administrativo deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista escogido originalmente y podrá ser requerido para presentar garantías por parte del Banco. La cesión del presente contrato administrativo se hará observando la forma establecida en el derecho común.

De igual manera “El CONTRATISTA”, notificará al Banco, por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. “El CONTRATISTA” deberá contar con la autorización del Banco para comenzar a ejecutar los subcontratos. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá a “El CONTRATISTA” de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Cuando de manera sobreviniente acontezca una prohibición en relación a “El CONTRATISTA” el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia del Banco, conforme al procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El Banco podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver el presente contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos:

1. Si, por causas imputables a él, no inicia la prestación del servicio objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento; 2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución del servicio o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El Banco o sus supervisores, 3. Si EL CONTRATISTA no ejecuta el objeto del presente contrato de conformidad con lo estipulado en el pliego de base y condiciones del proceso No. xxxxxxxxx, o los cambios previamente aprobados por El Banco, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado, 4. Si el contratista subcontrata parte de los servicios objeto del presente Contrato, sin contara con la autorización por escrito del Banco, 5. Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del Banco, 6. Si EL CONTRATISTA, no da al Banco y/o funcionarios delegados, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la calidad del servicio



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

prestado conforme al presente contrato, 7. Si EL CONTRATISTA, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad, 8. Si el contratista, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato y, 9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables. El banco podrá resolver el presente Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la LCASP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y siete (art.67) de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y artículo doscientos once (art.211) del Reglamento, "EL CONTRATISTA" ha constituido Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta por la suma de: XXXXXXXXXXXX(\$XXXXXX) a favor del BCN (acreedor) con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno del Servicio de XXXXX objeto del presente contrato. La garantía de cumplimiento de contrato referida en la presente cláusula se ha constituido mediante Cheque XXXXXX Numero: XXXXX (XXX) emitido por el Banco XXXXX (XXX), con un período de vigencia de XXXXXX contados a partir de la fecha de XXXX. Se deja constancia que las partes del presente contrato tuvieron a la vista el original de XXXX, el cual queda en poder del BCN para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de "EL CONTRATISTA". De conformidad a lo establecido en el arto. 211 párrafo quinto del Reglamento, es obligación de "EL CONTRATISTA" mantener vigente la garantía de cumplimiento durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL (MULTAS):

Con base a lo establecido en el artículo setenta y uno (art.71) de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Ley No.737, el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por "EL CONTRATISTA" en este instrumento, dará derecho al Banco Central de Nicaragua, a aplicar por cada incumplimiento, o días de retrasos en la fecha de presentación de los servicios asumidas y pactadas en el presente contrato, una multa equivalente al XXXX por ciento (XXX) del valor total del presente contrato. No obstante, si después de siete (7) días hábiles consecutivos de retraso por parte del CONTRATISTA, éste no subsanare el incumplimiento con base a lo acordado en el presente contrato, el BCN podrá iniciar el procedimiento para la Ejecución de la Garantía de Cumplimiento descrito en la clausula decima tercera y podrá rescindir el presente Contrato. Las Multas en concepto de Penalidad por incumplimiento injustificado serán deducibles del pago del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS y RESCISIÓN DE CONTRATO:

Guatemala



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Una vez ejecutada las Multas respectivas al CONTRATISTA hasta por el plazo establecido y aún así, éste no subsanare el incumplimiento, el BCN tendrá la plena facultad de iniciar el procedimiento señalado en el artículo doscientos once (Art. 211) del Reglamento General a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público para la debida ejecución de la Garantía de cumplimiento de Contrato señalada en la cláusula décima tercera hasta por la suma otorgada de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), las que deberá ejecutarse por incumplimiento parcial o bien por incumplimiento total a los acuerdos suscritos y pactados en el presente Contrato. Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y que pueden aplicarse sucesivamente por el incumplimiento del contrato total o parcial por parte del contratista. Por tanto, debe entenderse que el porcentaje de la penalidad y la ejecución de la garantía pueden ser aplicados de manera sucesiva, por tanto la aplicación de la multa no restringe al BCN también la aplicación de la ejecución de garantía.

Aún cuando se aplicara la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente "EL CONTRATISTA", deberá rendir una nueva garantía de cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos.

De igual forma el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales de conformidad a los procedimientos establecidos en el artículo doscientos cuarenta y uno (241) del Reglamento General a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público para rescindir el presente contrato. De no poderse resarcir el (los) incumplimiento(os) causados con la aplicación de las multas ni con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento el BCN se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que pueda ejecutar en contra de "EL CONTRATISTA" a fin de resarcir el incumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FACULTADES EXHORBITANTE DEL BCN:

Por disposición del artículo setenta y uno (arto.71) de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, téngase por incorporadas al presente contrato las prerrogativas del poder público contempladas en dicho artículo por constituirse en cláusula exorbitante del derecho común que, por imperio de la ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos celebrados dentro del marco de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público , y su reglamento, sin necesidad de inclusión expresa en el



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

presente Contrato. Por consiguiente, téngase estas disposiciones como parte integral del presente contrato de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El Banco podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, en todo o en parte, en caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e imprevisible, debidamente comprobada, que imposibilitare la ejecución del presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA:

El BCN podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, sin indemnización alguna para "EL CONTRATISTA", si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiere tener El BCN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERES PÚBLICO:

Por razones de interés público, las Partes contratante podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Banco o del CONTRATISTA, El Banco no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NULIDAD DEL CONTRATO:

El BCN mediante resolución motivada dictada por la Autoridad Máxima, podrá declarar la Nulidad del presente Contrato, por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el Artículo 18 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público. De comprobarse tal situación, serán nulos todos los actos relacionados y deberá procederse a la liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcir los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente "EL CONTRATISTA" y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el presente contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse la continuación de los efectos del presente contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervengan en la prestación del servicio objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponda a los mismos realizando, el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y retenciones de IR que corresponda. “EL CONTRATISTA” se compromete a que todo su personal esté afiliado al Régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme a la Ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES Y DOMICILIO:

El presente contrato se registrará y estará sujeta a la LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY No. 737, publicada en Las Gacetas Nos. 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del 2010, y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio de Managua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RENUNCIA:

“EL CONTRATISTA” renuncia a los beneficios de cualquier Ley promulgada o que se promulgue que pueda variar o varíe al tenor literal de las obligaciones asumidas en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OTROS DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:

Conforme a lo establecido en el artículo doscientos veintitrés (art.223) del Reglamento de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Base y Condiciones; b) Resolución de Inicio No. XXXX del XXXXX de XXXX del año dos mil XXX; c) Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXXX de xxxx del año dos mil xxx; d) Garantía de Cumplimiento emitido mediante Cheque Certificado xxxxx: xxxxx (xxxxxxx) emitido por el Banco xxxxxxxx (xxxx), y e) otros documentos relacionados que forman parte del proceso administrativo de la Licitación Selectiva BCN-xx-xxx-xx, bajo el resguardo de la Unidad de Adquisiciones del BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato se resolverá anticipadamente total o parcialmente por las siguientes causales: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por voluntad unilateral del BCN. 4) Por no brindarle “EL CONTRATISTA” al BCN el servicio de xxxxx de conformidad al pliego de base, condiciones y oferta de la licitación selectiva No. BCN-xx-xx-xx.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉXTA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN UNILATERAL:

El Banco por estar sujeto a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se encuentra facultado para dar por terminado unilateralmente sus relaciones contractuales establecidas en el presente contrato con “EL CONTRATISTA” por: RESOLUCIÓN, RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:

Ambos Contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los xxxx días del mes de xxx del año dos mil xxx.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BCN

El Contratista

CC. Auditoria.
Contratista.
Archivo